



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 17.6.2011
COM(2011) 373 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006¹ permite la movilización del Instrumento de Flexibilidad para la financiación de gastos claramente determinados que no pueden financiarse dentro de los límites de los techos disponibles en una o más rúbricas del Marco Financiero Plurianual.

De conformidad con el apartado 27 del Acuerdo Interinstitucional, y después de examinar todas las posibilidades de reasignación de créditos en el marco de la Rúbrica 4, la Comisión propone movilizar el Instrumento de Flexibilidad para la financiación de la Política Europea de Vecindad por una cantidad de 153,3 millones EUR más allá del techo de la Rúbrica 4.

Se recuerda a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria que la Decisión deberá publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no más tarde de la publicación del presupuesto general del ejercicio 2012.

¹ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera² y, en particular, el párrafo quinto de su apartado 27,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando que, después de examinar todas las posibilidades para la reasignación de créditos dentro de la Rúbrica 4, es necesario movilizar el Instrumento de Flexibilidad para complementar la financiación en el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio de 2012, más allá del techo de la Rúbrica 4, por un importe de 153,3 millones EUR para la financiación de la Política Europea de Vecindad.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2012, se utilizará el Instrumento de Flexibilidad para consignar en la Rúbrica 4 la cantidad de 153,3 millones EUR en créditos de compromiso.

Dicha cantidad se utilizará para complementar la financiación de 153 343 576 millones EUR destinados a la Política Europea de Vecindad con cargo a la Rúbrica 4.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

² DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.